



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El artículo 139 inciso 1) de la Constitución de la Provincia de Río Negro, el Capítulo IV, artículos 28, 29 y 44 del Reglamento Interno de la Legislatura, la resolución de Presidencia n° 806/96 y las resoluciones de Presidencia n° 495/95 y 180/02 establecen las bases jurídico-administrativas para la designación de personal en el ámbito de este poder del Estado, el organigrama funcional y los manuales de misiones y funciones del mismo.

La Legislatura tiene entre sus facultades darse su propio Reglamento Interno tal como lo establece el artículo 139 de la Constitución Provincial.

La Cámara por resolución 9/88 aprobó el Reglamento actualmente vigente en la sesión del día 21 de julio de 1988.

El artículo 28 del citado reglamento y el artículo 131 de la Constitución Provincial determinan que el Vicegobernador es el Presidente nato de la Legislatura.

Por su parte, el artículo 29, inciso 12 del Reglamento Interno, establece entre las atribuciones del Presidente la de nombrar y remover a los empleados de la Cámara con arreglo a las disposiciones vigentes.

El artículo 44 del mismo indica que el Presidente establecerá y reglamentará las funciones de todos los empleados de la institución.

En este sentido, la resolución n° 806/96 define el organigrama funcional y el manual de misiones y funciones del personal de planta permanente.

La Universidad Nacional del Comahue en el marco del convenio suscripto con esta Legislatura, aprobado por resolución n° 193/96, propuso la creación de una coordinación para analizar distintas estrategias de cambio y transformación de aquellos departamentos que por su complejidad merecían un nuevo diseño organizacional.

Posteriormente al dictado de la resolución 777/96 mediante la cual se crea la Dirección de Coordinación para la Transformación Organizacional.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

A propuesta de esta gestión se dictaron las resoluciones 150/97, 217/97, 290/97, 463/97 y 464/97, que propiciaron la reformulación y desarrollo de las áreas encomendadas.

Por otra parte, la resolución n° 495/95, fijó una reglamentación especial para el personal temporario de la Legislatura.

No obstante resulta necesario dejar definido en forma clara y precisa las misiones y funciones del personal temporario de carácter político que presta funciones en el ámbito de la Legislatura.

Con ese objetivo se consideró oportuno realizar una revisión y actualización de la resolución n° 495/95 en virtud del tiempo transcurrido y de las modificaciones implementadas en las formas de contratación de personal del Estado a partir de la sanción de las leyes 3052 y 3074, hecho que se plasmó a través de la resolución n° 180/02.

Por ello:

AUTOR: Comisión de Labor Parlamentaria



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Ratificar la resolución n° 495/95 del 13 de diciembre de 1995, la resolución n° 806/96 del 1° de octubre de 1996 y sus complementarias 150/97 del 3 de abril de 1997, 290/97 del 14 de mayo de 1997, 463/97 del 30 de junio de 1997, 464/97 del 30 de junio de 1997 dictadas en función de las resoluciones 777/96 del 19 de septiembre de 1996 y 118/97 del 20 de marzo de 1997, como lo actuado en el marco de la aplicación de las normas citadas precedentemente.

Artículo 2°.- Ratificar la resolución n° 180/02 modificatoria de la resolución n° 495/95.

Artículo 3°.- De forma.